

El nexa entre el asilo y la trata de personas

2° COLOQUIO "TRATA DE PERSONAS
CON FINES DE EXPLOTACIÓN LABORAL EN MÉXICO"
UNAM, 4 de septiembre de 2008

Marion Hoffmann
Representante Regional para México, Cuba y América Central
Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)



Protección internacional

Es la protección que brinda un Estado a los extranjeros de otros países cuando tienen un temor de ser perseguidos y no gozan de la protección contra las violaciones de sus derechos humanos por su propio gobierno.

¿Quién es un refugiado?

- Fuera de su país de origen.
- Teme ser perseguida
- Por su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opinión política
- No cuenta con la protección de su propio país.

Artículo 1.A. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951



También se considera como refugiado...

a las personas que han huido por:

- la violencia generalizada
- la agresión extranjera
- los conflictos internos
- la violación masiva de derechos humanos
- u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público

Declaración de Cartagena sobre los Refugiados de 1984

Principios de la protección internacional

- El derecho de asilo.
- Principio de “no devolución”: Derecho consuetudinario.
- Principio de no sanción por ingreso ilegal.
- Principio de no discriminación.





Derecho al asilo

- Artículo 14 de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948
- Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967
- Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984

Cláusula de salvaguardia

El Protocolo de Palermo implica la posibilidad de que las víctimas de trata pueden ser reconocidas como refugiados

Artículo 14 del Protocolo de Palermo:

“ Nada de lo dispuesto en el presente Protocolo afectará a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los Estados y las personas con arreglo al derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario y la normativa internacional de derechos humanos y, en particular, cuando sean aplicables, la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, así como el principio de *non-refoulement* consagrado en dichos instrumentos”.

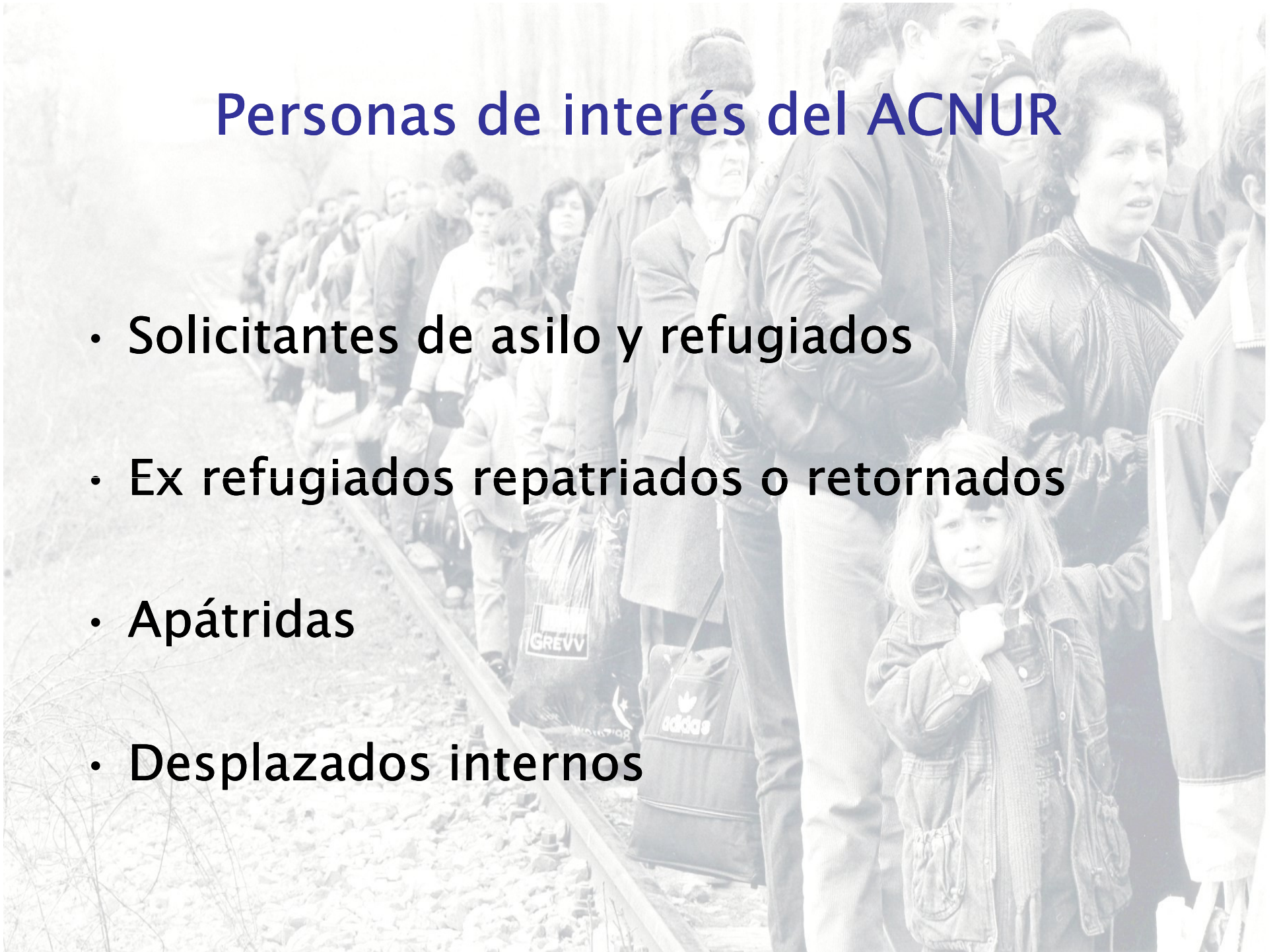
Asilo: Derecho independiente

- El asilo es un derecho. No importa si las víctimas cooperan o no con las autoridades en sus investigaciones.
- El reconocimiento de la condición de refugiado no depende de otros procesos que puedan proteger a las víctimas de trata. Puede pasar conjuntamente con dichos procesos, o independientemente de ellos.



Personas de interés del ACNUR

- Solicitantes de asilo y refugiados
- Ex refugiados repatriados o retornados
- Apátridas
- Desplazados internos





¿Tiene el ACNUR un mandato específico con respecto a la trata de personas?

NO. El ACNUR no se dedica a combatir la trata de personas, y su mandato no se limita a la protección de víctimas de trata. Nuestro mandato de protección es más amplio.

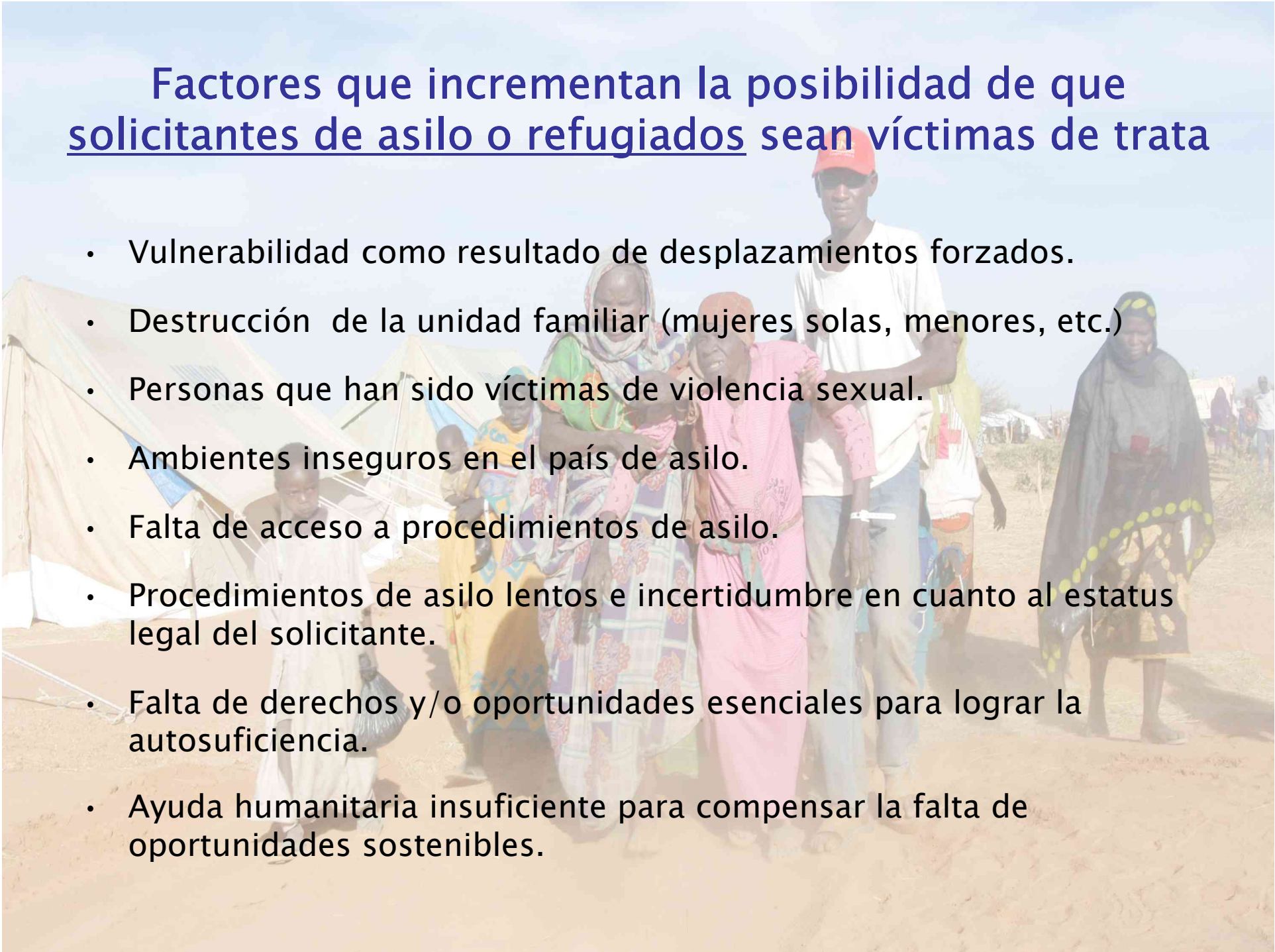
Hay personas de interés del ACNUR que podrían convertirse en víctimas de trata y hay víctimas de trata que podrían ser personas de nuestro interés.

El doble interés del ACNUR en relación al tema de la trata

- (1) Asegurar que las personas de interés no caigan en la trata de personas. Alta vulnerabilidad de ciertas personas
- (2) Asegurar que personas que temen ser víctimas de trata, o que ya han sido víctimas de trata, y que cumplen con la definición de refugiado contenida en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de Refugiados: (a) tengan acceso a sistemas de asilo; (b) sean reconocidos como refugiados; y (c) gocen del asilo.

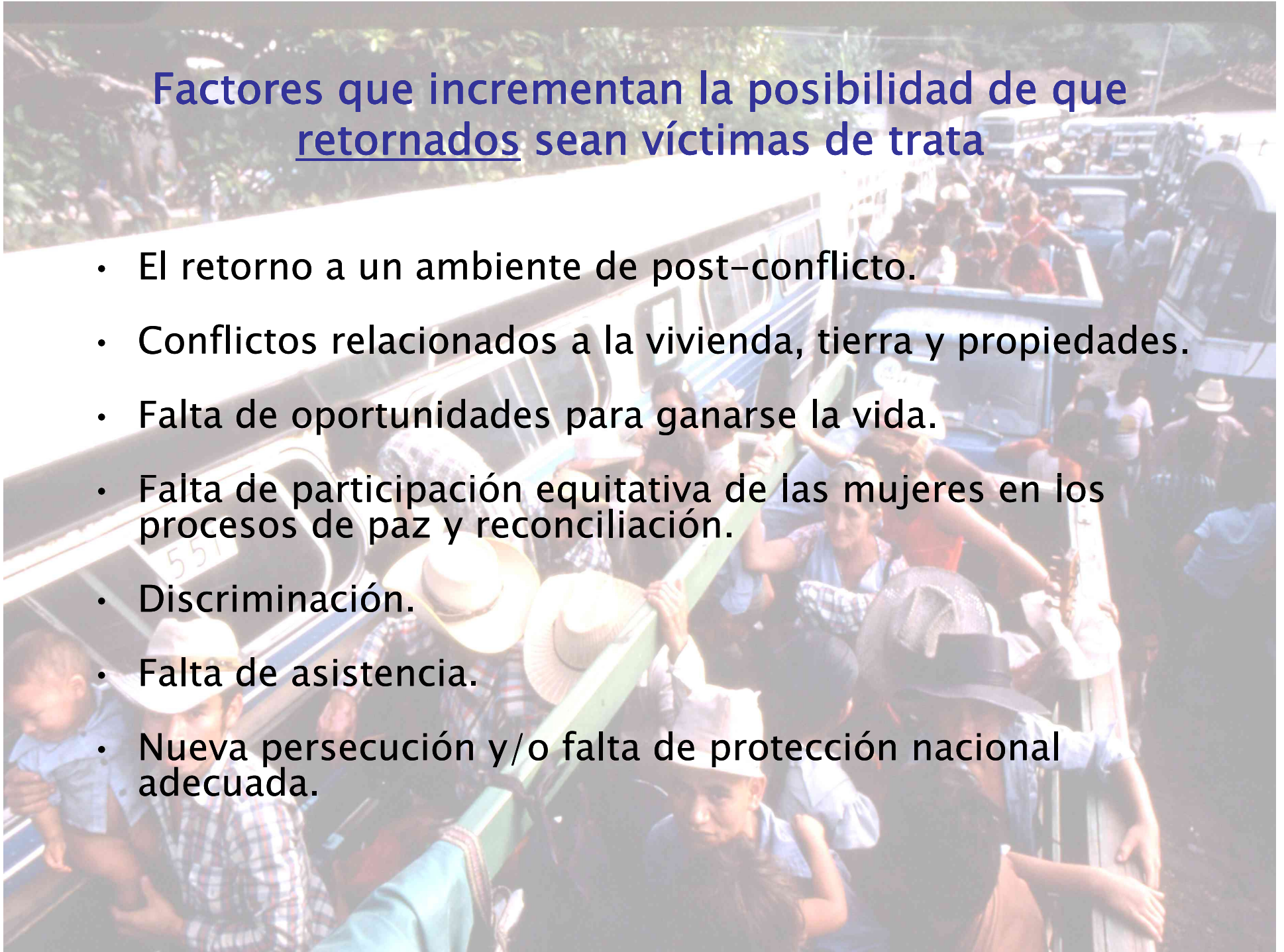
Factores que incrementan la posibilidad de que solicitantes de asilo o refugiados sean víctimas de trata

- Vulnerabilidad como resultado de desplazamientos forzados.
- Destrucción de la unidad familiar (mujeres solas, menores, etc.)
- Personas que han sido víctimas de violencia sexual.
- Ambientes inseguros en el país de asilo.
- Falta de acceso a procedimientos de asilo.
- Procedimientos de asilo lentos e incertidumbre en cuanto al estatus legal del solicitante.
- Falta de derechos y/o oportunidades esenciales para lograr la autosuficiencia.
- Ayuda humanitaria insuficiente para compensar la falta de oportunidades sostenibles.



Factores que incrementan la posibilidad de que retornados sean víctimas de trata

- El retorno a un ambiente de post-conflicto.
- Conflictos relacionados a la vivienda, tierra y propiedades.
- Falta de oportunidades para ganarse la vida.
- Falta de participación equitativa de las mujeres en los procesos de paz y reconciliación.
- Discriminación.
- Falta de asistencia.
- Nueva persecución y/o falta de protección nacional adecuada.





Factores que incrementan la posibilidad de que desplazados internos o apátridas sean víctimas de trata

Desplazados internos

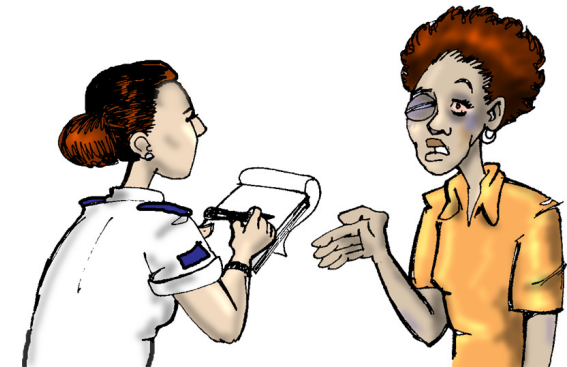
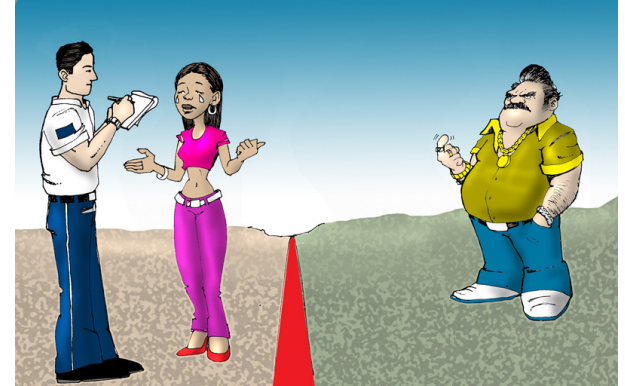
- Conflicto interno y ambientes inseguros.
- Persecución.
- Reclutamiento militar forzado / esclavitud sexual.

Apátridas

- Falta de nacionalidad y, como tal, protección nacional.
- Falta de derechos y acceso a servicios.
- Falta de estatus de residencia seguro.
- Falta de documentación.

Actividades que contribuyen a la protección de personas de nuestro interés

- Acceso a procedimientos de asilo eficientes.
- Registro y documentación.
- Localización de familiares y reunificación familiar.
- Determinación del mejor interés del niño.
- Prevención de la violencia sexual y por motivos de género.
- Promoción de la autosuficiencia y la integración local.
- Fortalecimiento de la capacidad de los proyectos de protección.
- Coordinación inter-agencial.
- Colaboración con las fuerzas de seguridad pública y la fiscalía.
- Reasentamiento de refugiados a un tercer país, si es necesario.



Identificación y mecanismos para referir casos al procedimiento de asilo

- Identificación de víctimas de trata dentro de los flujos mixtos de migración.
- Acceso a la información (opciones en cuanto a la protección).
- Mecanismos de referencia al procedimiento de asilo.
- Saber cuándo la víctima debe ser referida al procedimiento de asilo (colaboración inter-agencial).

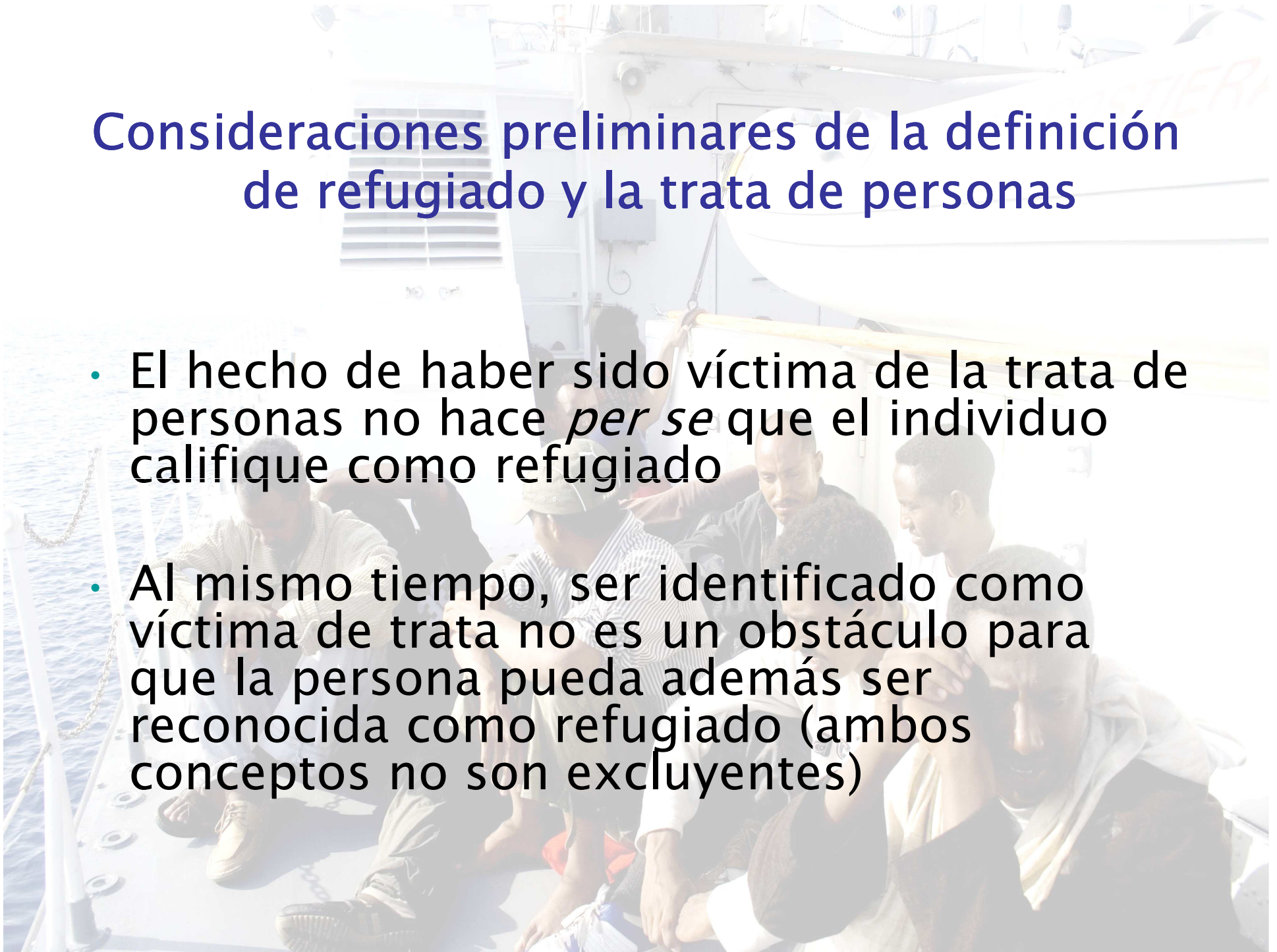


Recepción y garantías durante el procedimiento de asilo

- Alojamiento apropiado.
- Consejería y representación legal.
- El derecho a comunicarse con las autoridades nacionales de asilo, el ACNUR y/o las agencias socias del ACNUR.
- Tratamiento médico y/o psico-social, consejería y apoyo.
- Sensibilidad de edad y género en los procedimientos de asilo.
- Trabajadores sociales capacitados en el tratamiento de menores.
- Conciencia de la experiencia sufrida por las victimas de trata.

Consideraciones preliminares de la definición de refugiado y la trata de personas

- El hecho de haber sido víctima de la trata de personas no hace *per se* que el individuo califique como refugiado
- Al mismo tiempo, ser identificado como víctima de trata no es un obstáculo para que la persona pueda además ser reconocida como refugiado (ambos conceptos no son excluyentes)



Posibles escenarios en que una víctima de trata podría solicitar la condición de refugiado

- (1) La víctima o sobreviviente ha sido tratada fuera de su país, escapó de los tratantes y luego solicita el reconocimiento de la condición de refugiado
- (2) La víctima o sobreviviente ha sido tratada dentro de su propio país, escapó de los tratantes y cruzó una frontera internacional, donde solicita el reconocimiento
- (3) La persona no ha sido víctima aún, pero teme serlo, por lo cual cruzó una frontera internacional y solicitó el reconocimiento

Actividades del ACNUR en México relacionadas con la trata

- Monitoreo de casos
- Red local anti-trata Frontera Sur
- Estudio sobre menores no acompañados
- Cooperación interinstitucional



Recomendaciones del ACNUR en México relacionadas con la trata

- Que las víctimas de trata que tengan miedo de regresar a su país sean identificadas y canalizadas al procedimiento de asilo.
- Que se firmen e implementen acuerdos con las diferentes entidades (nacionales y estatales) que trabajan el tema de trata.
- Que los Gobiernos federales reconozcan y mencionen el nexo entre el asilo y la trata en sus leyes, reglamentos y prácticas relacionadas con la trata.
- Fortalecer el sistema judicial.
- Atención especial al principio del interés superior del niño.
- Disponibilidad del ACNUR para ofrecer apoyo técnico.



¡Gracias!

Oficina Regional del ACNUR par
México, Cuba y Centroamérica

Presidente Mazaryk, 29 piso 6
Col. Chapultepec Morales
CP 11540
México D.F.

Teléfono: (52) (55) 5263-9864

E-mail: mexme@unhcr.org

www.acnur.org